



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>10-05-2011.</i>		ORIGINADO EN: <i>Zamora Chinchipe</i>	
PROCESO No. <i>0245-2011-TCE</i>		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: <i>Interacción</i>			
ACCIONANTE: <i>Geovanny René Moran.</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Zamora Chinchipe</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Ab. Douglas Quintero Tenorio</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Fabiola Gonzalez Crespo</i>	
OBSERVACIONES:			

**Junta Provincial Electoral
de Zamora Chinchipe**

Elecciones Consulta Popular 2011

Email: jpezch2011@hotmail.com



Oficio N° 055-P-JPE-ZCH-2011
Zamora, 05 de Mayo del 2011

Doctora

Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito.-

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo tengo a bien llegar a Usted, expresando mis sinceras felicitaciones por el arduo trabajo desplegado a favor de las más caras aspiraciones institucionales y haciendo votos por que su valiosa gestión se proyecte hacia la posteridad.

La Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, reunida en Sesión Ordinaria el día jueves 05 de mayo del 2011, entre otros puntos se conoció la denuncia formulada por el señor Geovanny René Moran JEFE POLÍTICO DEL CANTON YANTZAZA, en la que da cuenta de la exposición de una gigantografía ubicada en el establecimiento comercial Politex, frente al parque central de la ciudad de Yantzaza, cuya responsabilidad se desconocía pues no se atribuía a sujeto político alguno inscrito y calificado para realizar campaña electoral en el actual proceso y su diseño comprometía la institucionalidad del CNE ya que lucía su logotipo, el escudo de la república y estaba elaborada a partir del formato de la papeleta electoral que se entregará el 07 de mayo día del sufragio y obligó que una comisión integrada por el Ing. Oscar Ortiz Director de la Delegación Provincial del CNE-ZCH, Lic. María Elena Esparza, Ing. José Reyes y Dr. Rubén Ochoa, Vocal, Presidente y Secretario de la JPE-ZCH respectivamente actuara en el lugar de los hechos procediendo a retirarla y conducirla hasta esta delegación para su proceso pertinente. Por lo expuesto resolvió: **"Correr traslado inmediato al Tribunal Contencioso Electoral para que se le dé el trato que corresponda por ser el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, como también conocer y sancionar el incumplimiento de las normas cuando los sujetos políticos, personas naturales y jurídicas hayan cometido infracciones en los procesos electorales"**.

Adjunto dignese encontrar el expediente correspondiente en 4 fojas.

Esperando haber cumplido con lo que disponen las normas para la resolución de estos casos, hago propicia la ocasión para rendirle el testimonio de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. José Reyes Zúñiga
PRESIDENTE DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CH.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS CATORCE HORAS Y
DIECISÉIS MINUTOS. ADJUNTA (4) FOJAS. CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Jefatura Política del Cantón Yantzaza

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf.Fax Nro. 072300169

Correo Electrónico: jpoliticayantzaza@yahoo.es

INFORME

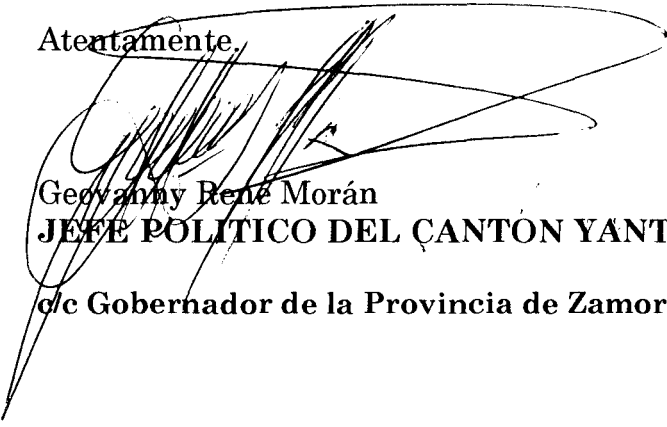
Yantzaza, 28 de abril del 2011

De: Geovanny René Morán, JEFE POLITICO DE YANTZAZA
Para: Ing. José Reyes, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Por encontrarnos a escasos días de la consulta Popular, me permito informar a usted que el día de hoy apareció en la casa Comercial del Señor Heriberto López, un afiche gigante de la papeleta de votación de las preguntas para la consulta con el sello y portada del Tribunal Electoral, donde se nota subrayada con línea roja en el casillero NO, adjunto fotografías, para mayor visualidad.

Informe que hago llegar para fines pertinentes.

Atentamente,


Geovanny René Morán

JEFE POLITICO DEL CANTÓN YANTZAZA

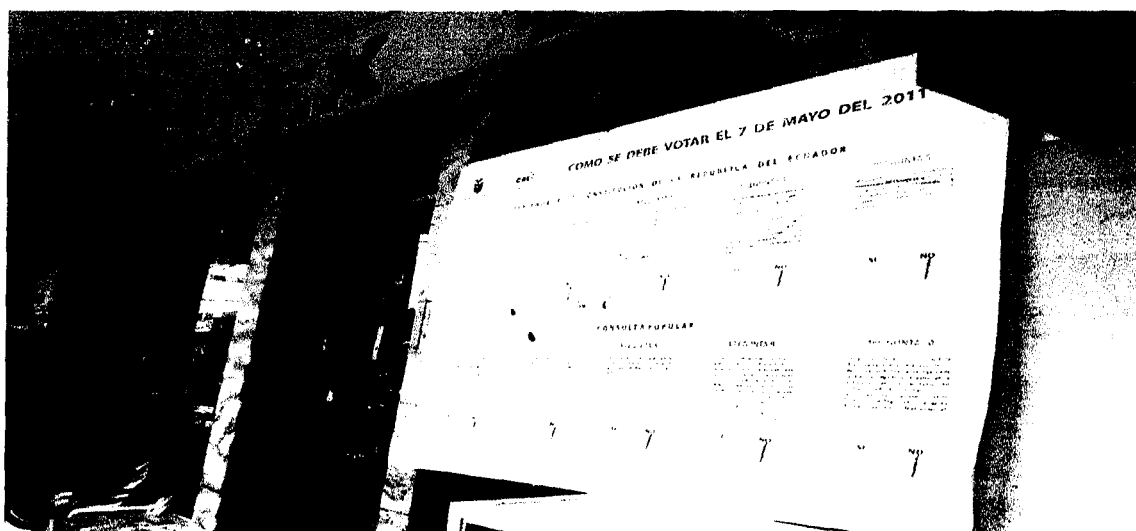
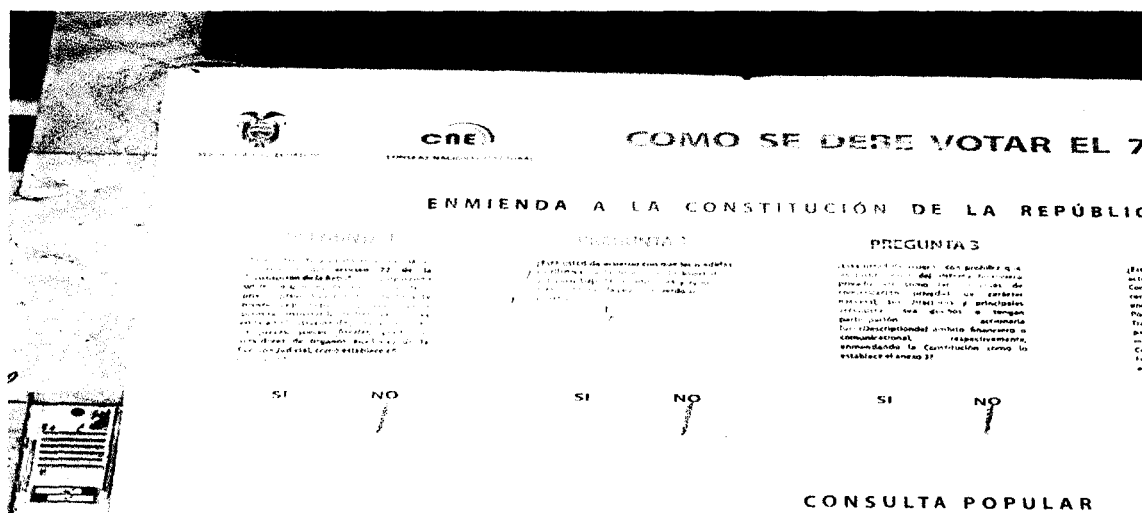
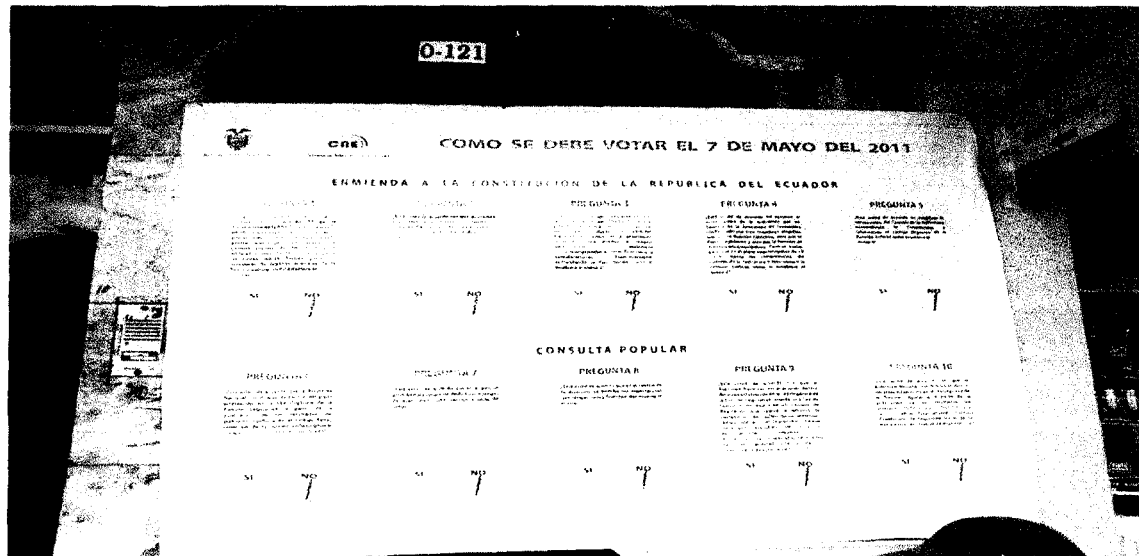
c/c Gobernador de la Provincia de Zamora Chinchipe

Recibido
03/05/2011
12 H 00

7 PARA SESION DE
JUEVES 5 MAYO - 11

2-dos-9
-3-
tres

CASA COMERCIAL DEL SEÑOR HERIBERTO LOPEZ, ubicado en la Av. Ivan Ríofrío entre Armando Arias y Luis Bastidas frente al parque





3 - tres - 4

Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Elecciones Consulta Popular 2011

Email: jpezch2011@hotmail.com



Zamora, 5 de mayo del 2011
Of. Nro. 005-S-JPEZCH-2011

Dra.

Tania Arias Manzano.

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Quito.-

- u -
cuato

De mi especial consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito darle a conocer a su Autoridad, que en Sesión Ordinaria del día jueves 5 de mayo del 2011, a las diez de la mañana, El Pleno de la Honorable Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, por unanimidad adopto la siguiente Resolución:

PLE-JPEZCH-5-5-5-2011

H.JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la denuncia realizada en forma verbal y posteriormente por escrito propuesta por el señor Geovanny René Moran, recibida en la Junta Provincial Electoral de la provincia de Zamora Chinchipe el día martes 3 de mayo de 2011 y analizada en sesión ordinaria el día jueves 5 de mayo en el pleno de la Junta.

Que, en el Art. 61 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dice que el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano encargado de administrar justicia en materia electoral;

Que, en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se refiere a la acción ciudadana para denunciar el cometimiento de las infracciones en los procesos electorales;

Que, en los Artículos 275 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia se refiere a las infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas;

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-2-25-2011 de fecha 26 abril del 2011, expide el Reglamento para el Ejercicio del Control Social del proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011"

Que, de acuerdo al Art. 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le corresponde al Consejo Nacional Electoral resolver, en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con la aplicación de la ley, especialmente en lo relativo a campaña electoral, propaganda y límites del gasto para el próximo proceso de consulta popular promovido por el Presidente Constitucional de la República.



Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe
Elecciones Consulta Popular 2011

Email: jpezch2011@hotmail.com



Que, en el Art. 221 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las funciones que debe desempeñar el Tribunal Contencioso Electoral.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe,

RESUELVE:

“Correr traslado inmediato al Tribunal Contencioso Electoral para que se le de el trato que corresponda por ser el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, como también conocer y sancionar el incumplimiento de las normas cuando los sujetos políticos, personas naturales y jurídicas hayan cometido infracciones en los procesos electorales”

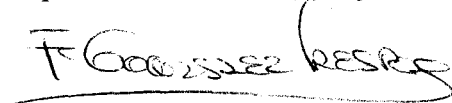
Dado en la ciudad de Zamora, en la sala de sesiones de la Honorable Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil once. Lo certifico. f) Dr. Rubén Ochoa Jaramillo, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe.

Atentamente:

Dr. Rubén E. Ochoa Jaramillo
SECRETARIO DE LA JPEZCH.

Ing. José Reyes Zúñiga.
PRESIDENTE JPEZCH.

RAZÓN: Siento como tal, que el día de hoy martes 10 de mayo de 2011, las 15h30, por sorteo ingresa en este Despacho, el proceso signado con el 0245-2011-TCE, que contiene oficio No. 055-P-JPE-ZCH-2011 de 5 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chimchipe y remite un expediente en cuatro (4) fojas. Certifico.-

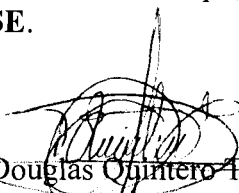
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

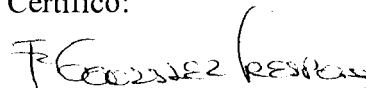
6
Luis J.

CAUSA 245-2011-TCE

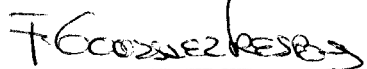
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011.- las 10h45.- **VISTOS:** En Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2011, a las 14h16, ingresa el Oficio No. 055-P-JPE-ZCH-2011 de 5 de mayo de 2011 suscrito por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe y remite un expediente en cuatro (4) fojas; se ha registrado el ingreso de la causa en el sistema informático de trámites y se le ha asignado el número 0245-2011-TCE. Por sorteo, ha correspondido a este despacho el conocimiento de la presente causa, que en lo sustancial contiene una presunta infracción electoral, así como la resolución PLE-JPEZCH-5-5-5-2011 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en sesión ordinaria del día jueves 5 de mayo de 2011 que en lo principal resuelve: "Correr traslado inmediato al Tribunal Contencioso Electoral para que se le de el trato que corresponda por ser el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, como también conocer y sancionar el incumplimiento de las normas cuando los sujetos políticos, personas naturales y jurídicas hayan cometido infracciones en los procesos electorales". Previo a admitir a trámite, se dispone: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al ingeniero José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, para que en el plazo de ocho días remita el expediente íntegro y foliado con las investigaciones y pruebas recabadas con un informe sobre el caso y los presuntos responsables. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3. **TERCERO.-** Actúe la Dra. Fabiola González Crespo, en su calidad de Secretaria Relatora (e). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Ab. Douglas Quintero Fenorio
JUEZ TCE

Certifico:

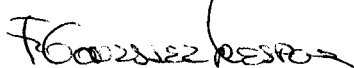

Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy jueves doce de mayo de dos mil once, a las trece horas, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



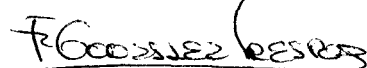
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy jueves doce de mayo de dos mil once, a las trece horas cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla 3 TCE. Certifico.-



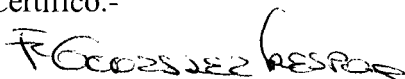
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy jueves doce de mayo de dos mil once, a las trece horas dieciocho minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la página web que para efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy viernes trece de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas diez minutos, se procedió a entregar el oficio No. 0003-2011-DQT-TCE, dirigido al Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, conforme se desprende la razón de recibido que consta al pie del oficio. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

7
santi

Oficio No. 0003-2011-DQT-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011

Señor Ingeniero
José Reyes Zúñiga
PRESIDENTE
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
ZAMORA CHINCHIPE
Su Despacho.-

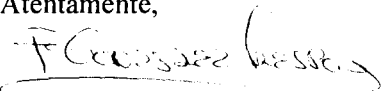
De mis consideraciones:

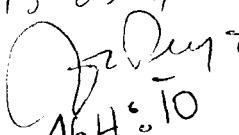
Dentro de la causa 0245-2011-TCE que se tramita en el Despacho del Abogado Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se ha dispuesto se oficie a usted, para lo que transcribo la providencia:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2011.- las 10h45.- **VISTOS:** En Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de mayo de 2011, a las 14h16, ingresa el Oficio No. 055-P-JPE-ZCH-2011 de 5 de mayo de 2011 suscrito por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe y remite un expediente en cuatro (4) fojas; se ha registrado el ingreso de la causa en el sistema informático de trámites y se le ha asignado el número 0245-2011-TCE. Por sorteo, ha correspondido a este despacho el conocimiento de la presente causa, que en lo sustancial contiene una presunta infracción electoral, así como la resolución PLE-JPEZCH-5-5-5-2011 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en sesión ordinaria del día jueves 5 de mayo de 2011 que en lo principal resuelve: "Correr traslado inmediato al Tribunal Contencioso Electoral para que se le de el trato que corresponda por ser el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, como también conocer y sancionar el incumplimiento de las normas cuando los sujetos políticos, personas naturales y jurídicas hayan cometido infracciones en los procesos electorales". Previo a admitir a trámite, se dispone: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al ingeniero José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, para que en el plazo de ocho días remita el expediente íntegro y foliado con las investigaciones y pruebas recabadas con un informe sobre el caso y los presuntos responsables. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3. **TERCERO.-** Actúe la Dra. Fabiola González Crespo, en su calidad de Secretaria Relatora (e). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Ab. Douglas Quintero Tenorio. **JUEZ TCE**

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RECIBIDO
13-05-11

16H:10



CAUSA 0245-2011-TCE

DIRIGIDO

PARA: Abogado Douglas Quintero Tenorio
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

REMITIDO

POR: Ing. José Reyes Zúñiga
Presidente de la JPEZCH



**Junta Provincial Electoral
de Zamora Chinchipe**
Elecciones Consulta Popular 2011
Email: jpezch2011@hotmail.com



4 mayo
1-1-10
[Signature]

Oficio Nro. 068-P-JPEZCH-2011
Zamora, 17 de Mayo del 2011

Abogado
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi especial consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a su autoridad augurándole toda clase de éxitos en sus delicadas funciones.

En atención a su oficio N°. 0003-2011-DQT-TCE de fecha 12 de mayo de 2011, en el que se dispone se remita en un plazo de ocho días el expediente integro y foliado con las investigaciones y pruebas recabadas con un informe sobre el caso de la denuncia formulada por el Sr. Geovanny René Moran del cometimiento de una presunta infracción electoral en la Ciudad de Yanzatza, por parte del Sr. Heriberto López, cuyo trámite en el Tribunal Contencioso Electoral ha recibido el N°0245-2011-TCE, me permito poner en vuestro conocimiento el informe respectivo que adjunto.

Atentamente,

Ing. José Reyes Zúñiga
PRESIDENTE DE LA JPE-ZCH



**Junta Provincial Electoral
de Zamora Chinchipe**
Elecciones Consulta Popular 2011
Email: jpezch2011@hotmail.com



10 días
27 Días

INFORME

Con oficio N°.066-P-JPEZCH-2011 fechado el 15 de mayo del 2011 me dirijo al Sr. Geovanny René Moran, JEFE POLITICO DE YANTZAZA, pidiéndole amplíe la denuncia sobre el caso, procurando realizar las investigaciones y recabar pruebas suficientes, a fin de abundar con los elementos de juicio que le permitan al Juez de la causa su conocimiento cabal y dictamen adecuado. Este documento fue contestado y estoy remitiendo adjunto.

El día 16 de mayo viajé hasta la Ciudad de Yantzaza en compañía del Secretario de la Junta y procedimos a localizar el inmueble donde se expuso la gigantografía concluyendo que se trata del Edificio denominado "POLITEX" de propiedad del Sr Manuel Heriberto López Calle, con cédula de ciudadanía N°.0701238602, ubicado en la avenida Ivan Riofrío, entre Armando Arias y Luis Bastidas frente al parque central.

Además debo informar que el mismo día de recibida la denuncia en forma telefónica esto es 28 de abril de 2011 una Comisión constituida por el Ing. Oscar Ortiz, Director de la Delegación, Lcda. María Elena Esparza, de Vocal, Dr. Rubén Ochoa Jaramillo, Secretario de Junta y mi persona en calidad de Presidente nos trasladamos hasta la Ciudad de Yantzaza, para verificar lo denunciado, y efectivamente pudimos constatar que todos los hechos corroboraban lo aseverado por lo que presentados por nuestras identificaciones procedimos a pedir explicaciones al dueño del local sobre este material que se exponía en forma pública y que tenía por finalidad inducir al voto ciudadano por la tendencia NO, que se presentaba marcada en el respectivo casillero en cada una de las diez preguntas, y en su parte superior lucía la consigna "COMO SE DEBE VOTAR EL 7 DE MAYO DEL 2011" Al no poderse atribuir responsabilidad alguna de las organizaciones políticas y sociales calificadas e inscritas para participar en la campaña por el Referéndum y la Consulta Popular 2011, se le pidió al Sr. López que la retirara inmediatamente, lo cual fue aceptado cordialmente, y una vez hecho esto, este material fue aprehendido y conducido hasta la Delegación. Esta gigantografía también la estoy remitiendo como prueba del presente caso

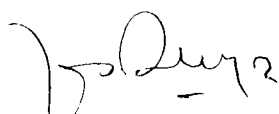
CONCLUSIÓN:

✓ No es posible emprender en investigaciones más profunda por cuanto no disponemos de una implementación Institucional que permita abundar con estos requisitos que instruya de la mejor manera a la Autoridad competente.

RECOMENDACIÓN:

Asegurando que efectivamente por todos los hechos que rodean este caso se cometió una arbitrariedad, pienso que bien vale la pena que sea conocida y resuelta en los términos que prevee y dispone la Ley a fin de sentar precedentes para que en lo futuro no se puedan repetir estos hechos.

Atentamente,


Ing. José Reyes Zúñiga
PRESIDENTE DE LA JPE-ZCH



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jefatura Política Cantón Yantzaza

Dir.: Av. Iván Ríofrío y Armando Arias Telf. Fax Nro. 072300169
Correo Electrónico: jpoliticoyantzaza@yahoo.es

Ministerio
del Interior

INFORME

Yantzaza, 16 de mayo del 2011

De: Geovanny René Morán, JEFE POLITICO DE YANTZAZA
Para: Ing. José Reyes, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

En atención al Oficio Nro. 066-P-JPEZCH-2011, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2011, SUSCRITO POR EL Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en la que solicita se amplíe el informe remitido por mi autoridad con fecha 28 de abril del 2011, me permito ampliar lo siguiente: El propietario del Centro Comercial "POLITEX" responde a los nombres de **MANUEL HERIBERTO LOPEZ CALLE**, con céd. de ciudadanía Nro. 0701238602, el afiche gigante de la papeleta de votación de las Preguntas de la Consulta Popular con sello y portada del Tribunal Electoral colocado en la parte alta tal y conforme consta en las fotografías que se adjuntó anteriormente en el informe, dicho comercial esta ubicado en la Av. Iván Ríofrío, entre Armando Arias y Luis Bastidas, de esta ciudad de Yantzaza.

Informe que hago llegar para fines pertinentes.

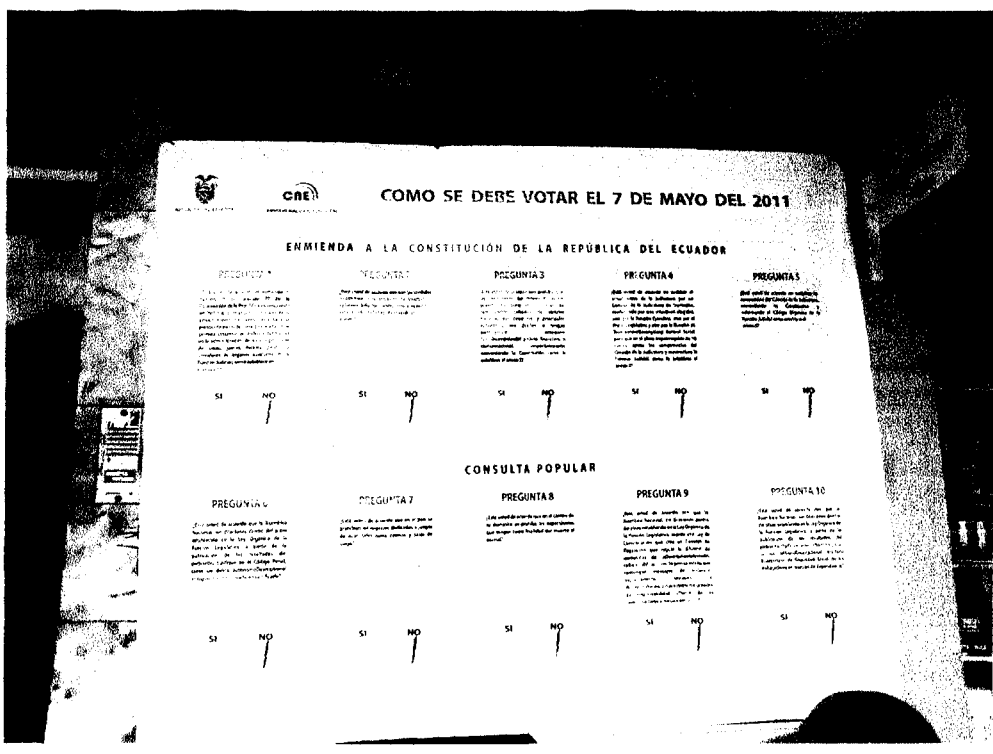
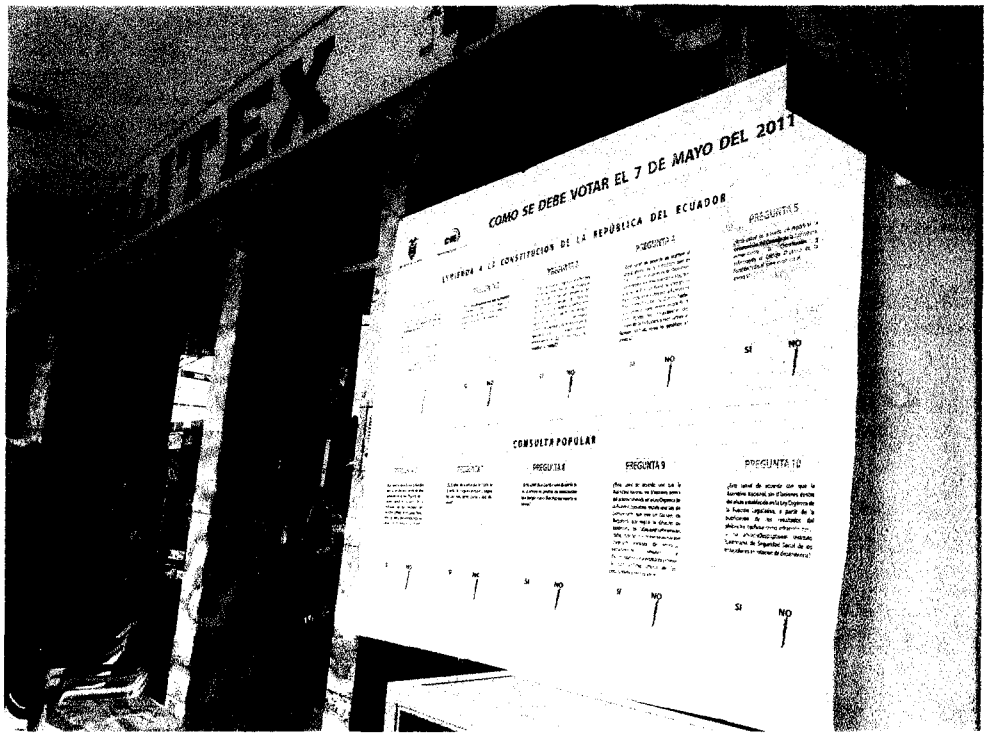
Atentamente.

Geovanny René Morán
JEFE POLITICO DEL CANTON YANTZAZA



Recibido
16-05-2011
18H00

12 doc 4
4-Cuadro - *[Signature]*



13 *Five*
5-Cinco - *Five*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COMO SE DEBE VOTAR EL 7

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

PREGUNTA 1

¿Está usted de acuerdo en enmendar el numeral 5 del artículo 77 de la Constitución de la República incorporando un inciso que impida la caducidad de la prisión preventiva cuando esta ha sido provocada por la persona procesada y que permita sancionar los delitos razonables en la administración de justicia por parte de jueces, jueces, fiscales, peritos o servidores de órganos auxiliares de la Función Judicial, como establece en el anexo 1?

SI

NO

1

PREGUNTA 2

¿Está usted de acuerdo con que las medidas sustitutivas a la privación de libertad se apliquen bajo las condiciones y requisitos establecidos en la Ley, de acuerdo al anexo 2?

SI

NO

1

PREGUNTA 3

¿Esta unidad de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado así como las empresas de comunicación privadas de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sea dueños o tengan participación accionaria en la Descripción del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente, enmendando la Constitución como lo establece el anexo 3?

SI

NO

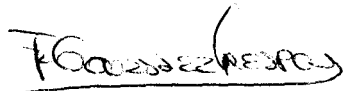
1

gobi
actu
Con
con
uno
Pac
Tre
me
Ca
Fu
ar

CONSULTA POPULAR

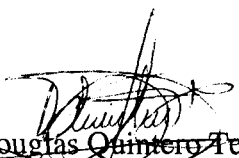
14 de mayo de 2011

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 19 de mayo de 2011, a las 15h28, recibo la documentación remitida por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la JPEZCH, que contiene: Oficio No. 068-P-JPEZCH-2011, de 17 de mayo de 2011, Informe, fotografías (6 fojas) y la publicidad, (1) remitida. Certifico.-

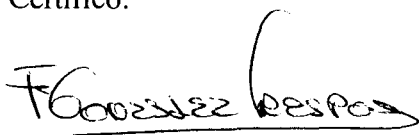


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de mayo de 2011.- Las 15h45.- **VISTOS:** Agréguese a autos, el expediente íntegro y foliado que remite el señor ingeniero José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, contenido en 14 fojas, del que se advierte que la denuncia ha sido presentada por el señor Geovanny René Moran, Jefe Político de Yantzaza, por lo que se dispone: **PRIMERO.-** Que el denunciante, en el plazo de dos días amplíe y aclare su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011-Suplemento-. **SEGUNDO.-** Hágase saber del contenido de todo lo actuado y esta providencia al señor Geovanny René Moran, Jefe Político de Yantzaza; para el efecto se le notificara en las instalaciones de la Jefatura Política Cantón Yantzaza, ubicada en la Av. Iván Ríofrío y Armando Arias. Se le previene de la obligación que tiene de ser asistido por un Abogado defensor y señalar casilla contencioso electoral para recibir futuras notificaciones. **TERCERO.-** Siga actuando la doctora Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (e). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

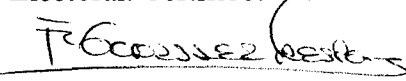

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ TCE

Certifico:

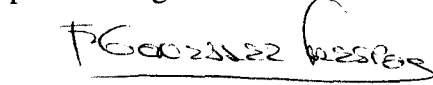


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

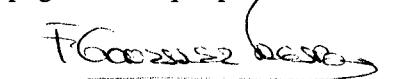
RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes veinticuatro de mayo de dos mil once, a las once horas treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la casilla 3 TCE, al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

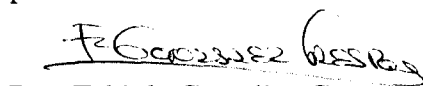
RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes veinticuatro de mayo de dos mil once, a las once horas treinta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al público en general mediante la cartelera del TCE. Certifico.-


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes veinticuatro de mayo de dos mil once, a las doce horas ocho minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la página web que para efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy miércoles veinticinco de mayo de dos mil once, a las nueve horas treinta minutos, se procedió a notificar al señor Geovanny Moran, Jefe Político del cantón Yantzaza, conforme se desprende la razón de recibido que consta al pie del boletín de notificaciones, sentada por el Ministerio del Interior. Certifico.-


Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)



SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OMAR SIMON CAMPAÑA, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, calidad que pruebo con la copia del documento adjunto, en la causa No.245-2011-TCE, comedidamente comparezco y solicito:

1.- En atención a las providencias dictadas en esta causa el 12 y 23 de mayo de 2011, fijo domicilio para futuras notificaciones en el casillero electoral No.3 que corresponde a la institución que represento.

2.- Designo como mis procuradores al doctor Carlos Eduardo Pérez y el doctor Gandy Cárdenas, a fin de que conjunta o individualmente presenten los escritos y cumplan las diligencias que sean indispensables en defensa de los intereses de la Institución que represento.

Omar Simon Campaña

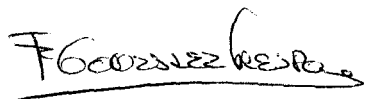
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°753 C.A.P.

Dr. Gandy Cárdenas García
MATRICULA N°10959 C.A.P.

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 30 de mayo de 2011, a las 16h58, recibí el presente escrito en una foja, remitida por el señor licenciado Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

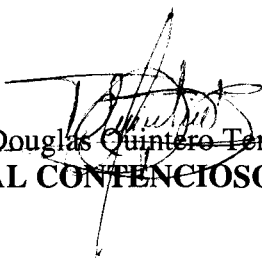
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line drawn underneath it.

Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

13
diarcho ef

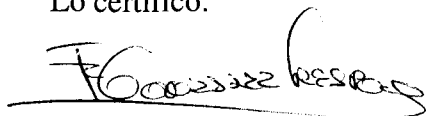
CAUSA N° 245-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2011.- Las 11h20.- Agréguese al expediente el escrito presentado por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este despacho el lunes 30 de mayo de 2011, las 16h58. Se dispone: **PRIMERO.-** Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No. 3 que señala para recibir notificaciones futuras. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización que confiere el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral a los doctores Carlos Eduardo Pérez y Gandy Cárdenas. **TERCERO.-** Actúe la doctora Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (e). **CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.-**


Ab. Douglas Quintero Tenorio

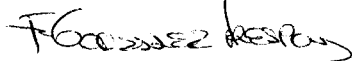
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:



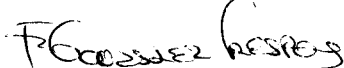
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta y uno de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas treinta y nueve minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al público en general mediante la cartelera del TCE. Certifico.-



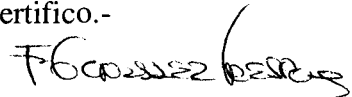
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta y uno de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas cuarenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la casilla 3 TCE, al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta y uno de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas cincuenta y dos minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la página web que para efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

20
Abante

RAZON: Siento como tal que de la providencia dictada por el abogado Douglas Quintero Tenorio Juez TCE, de 23 de mayo de 2011, a las 15h45, ha transcurrido en exceso el plazo concedido para que el denunciante señor Geovanny René Moran, amplié y aclare su petición. Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de junio de 2011.

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

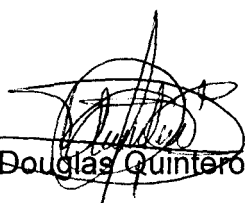


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-21-
ventana
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

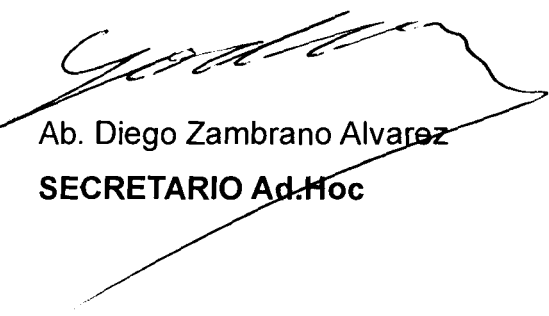
CAUSA No. 0245 – 2011 – TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de junio de 2011, a las 10h00.- **VISTOS:** Mediante providencia de 23 de mayo de 2011, a las 15h45, se concedió al accionante el plazo de dos días para que amplie y aclare su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo del 2011. Una vez cumplido en exceso el plazo señalado y no habiéndose dado cumplimiento lo dispuesto en la providencia de la referencia, se dispone el ARCHIVO de la presente causa, conforme a lo prescrito en al inciso final del artículo 13 del citado Reglamento. Actúe en calidad de Secretario Ad-Hoc el abogado Diego Zambrano Alvarez. **Cumplase y Notifíquese.**


Ab. Douglas Quintero Tenorio

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-


Ab. Diego Zambrano Alvarez
SECRETARIO Ad.Hoc

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las trece horas con veinticinco minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Diego Zambrano Álvarez
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las trece horas con veinticinco minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta depositada en el casillero contenciosos electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



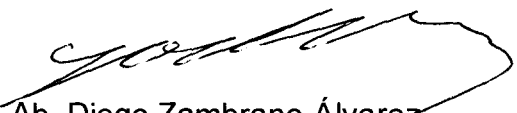
Ab. Diego Zambrano Álvarez
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos, se procedió a subir el auto que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



Ab. Diego Zambrano Álvarez
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete de julio del año dos mil once, a las once horas con siete minutos, se procedió a notificar al señor Geovanny Moran, en su calidad de Jefe Político del Catón Yantzaza, en las instalaciones de la Jefatura Política de Yantzaza. Certifico.-



Ab. Diego Zambrano Álvarez
SECRETARIO AD-HOC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1-23-11
12/12/11



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2011, a las 16h00.- Vistos: de la revisión del expediente, se desprende que por un lapsus calami se hace constar en la providencia que antecede "6 de junio de 2011, a las 10h00", cuando la fecha correcta es "6 de julio de 2011, las 10h00". En lo demás atégase al contenido de la referida providencia; actúe en calidad de secretario Ad-Hoc, el Ab. Milton Paredes Paredes, quien ha prometido desempeñar fiel y legalmente el cargo y toma posesión en este mismo acto.- Cúmplase y Notifíquese.-

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 06 de julio de 2011

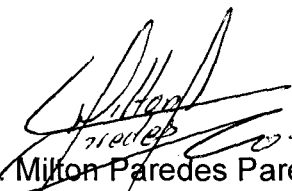
Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta depositada en el casillero contenciosos electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



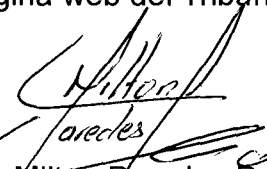
Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



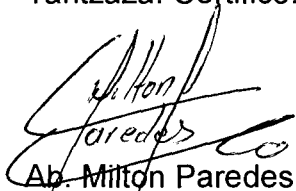
Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete de julio del año dos mil once, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a subir el auto que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO AD-HOC.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete de julio del año dos mil once, a las once horas con siete minutos, se procedió a notificar al señor Geovanny Moran, en su calidad de Jefe Político del Catón Yantzaza, en las instalaciones de la Jefatura Política de Yantzaza. Certifico.-



Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO AD-HOC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 23
veintitres
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento como tal que el auto de fecha séis de julio del año dos mil once, las diez horas, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 13 de julio de 2011.

Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.